



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA “ REVOCATORIA DE MANDATO ” EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN EL MUNICIPIO DE LOJA,
PERIODO 2014 -2019.

AUTOR

Daniela Renata Vásquez Cajas

AÑO

2019



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA “REVOCATORIA DE MANDATO” EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO Y EN EL MUNICIPIO DE LOJA, PERIODO
2014 -2019.

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos
establecidos para optar por el título de “Licenciada en Ciencias Políticas y
Relaciones Internacionales”

Profesor guía
Nelson Germán Nogales Gonzales

Autor
Daniela Renata Vásquez Cajas

Año
2019

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido el trabajo, “Análisis del funcionamiento del mecanismo de Participación Ciudadana “Revocatoria de Mandato” en el Distrito Metropolitano de Quito y en el Municipio de Loja, periodo 2014 -2019”, a través de reuniones periódicas con la estudiante Daniela Renata Vásquez Cajas , en el semestre 2019-1, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”.

.....
Msc. Nelson Germán Nogales Gonzales

C.I. 1754346599

DECLARACIÓN DEL PROFESOR CORRECTOR

“ Declaro haber revisado este trabajo, “Análisis del funcionamiento del mecanismo de Participación Ciudadana “Revocatoria de Mandato” en el Distrito Metropolitano de Quito y en el Municipio de Loja, periodo 2014 -2019”, a través de reuniones periódicas con el estudiante Daniela Renata Vásquez Cajas, en el semestre 2019-1, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”.

.....

José Luis Fuentes Santacruz

PHD en Ciencias Sociales con mención en Estudios Políticos

C.I. 1002528469

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.”

.....
Daniela Renata Vásquez Cajas
C.I. 1724080773

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis compañeros por hacer mi experiencia universitaria inolvidable, a Rubén Salas por toda la paciencia durante este proceso y a mi tutor Nelson Nogales por toda la guía durante la carrera.

DEDICATORIA

A mis abuelos, mis maestros de vida
A mis padres, mis modelos a seguir A
mi hermano, compañero
incondicional. A mis tíos y primos,
este logro es de todos, Y a mi ángel
personal, Sandy.

RESUMEN

La siguiente investigación tiene como objetivo analizar si la revocatoria de mandato, mecanismo de democracia directa implementado en el Ecuador desde 1998, funciona como método de rendición de cuentas, todo este análisis bajo una perspectiva neo-institucionalista, tomando a autores como Basabe, Montesinos y Rivas. En este caso se tomará como base la *accountability social*, debido a que se produce desde la ciudadanía y no se realizó en época electoral, haciendo referencia a la definición de Peruzzotti y Smulovitz. Para este estudio se va a observar dos procesos en específico que se suscitaron en el Ecuador, como son la revocatoria de mandato al alcalde José Bolívar Castillo en la ciudad de Loja que inició en 2017 pero fue ejecutado en 2018 y el intento revocatorio al alcalde de Quito, Mauricio Rodas en 2017.

ABSTRACT

The following investigation aims to analyze if the recall, which is a mechanism of direct democracy implemented in Ecuador since 1998, works as an accountability method. The analysis will be use a neo-institutionalist perspective, taking authors such as Basabe, Montesinos, Rivas and Le Clercq. In this study the social accountability will be taken as a basis because it occurs from citizenship and was not carried out during the electoral period, using the definition of Peruzzotti y Smulovitz. The research is going to observe two specific cases that occur in the country, these are the recall to the mayor Jose Bolivar Castillo in the city of Loja, which started in 2017 but was executed in 2018 and the recall attempt to the mayor of Quito, Mauricio Rodas in 2017.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ESTADO DEL ARTE	3
3. MARCO TEÓRICO Y METODOLÓGICO.....	12
4. ANÁLISIS DE CASO	18
5. CONCLUSIONES.....	29
REFERENCIAS	32

1. Introducción

A partir de las dictaduras que caracterizaban América Latina en la década de los setenta, la región se vio en la necesidad de incorporar una nueva forma de gobierno, rigiéndose así a la democracia representativa, la misma que se puede definir como aquella donde la colectividad escoge un representante en elecciones y éste se encarga de tomar las decisiones que pueden favorecer o perjudicar a los ciudadanos. Por otro lado, las democracias representativas se conforman por la participación y la representación, las mismas que están conectadas entre sí, ya que sin la participación de los electores no se puede generar la representación, es decir las dos se complementan para obtener un elemento esencial en la democracia que es la “igualdad ciudadana”. Sin embargo, en la década de los noventa y principios del 2000, el Ecuador se vio sumergida en una crisis de representación, ya que los gobernantes no compartían los mismos intereses que los ciudadanos y se los retiraba de los cargos sin ningún tipo de garantía constitucional, es decir se lo hacía por la fuerza. Este fue el caso de Abdala Bucaram, presidente de la República que fue destituido por el Congreso Nacional en 1997, alegando una enfermedad mental; no obstante este hecho fue apoyado por grupos de la población que no tenían una base legal para revocar al gobernante (Bobbio, 1993, p. 74-75) (Pachano, 2010, p. 6-7).

Debido a este hecho se produce una Consulta Popular en donde el presidente interino Fabián Alarcón vio la necesidad de preguntar a la población si era necesario incorporar en la legislación ecuatoriana la figura de revocatoria de mandato, misma que se iba a convertir en un mecanismo de rendición de cuentas o de accountability, a lo cual la población voto por el sí y para la Constitución del 1998 fue incorporada. Debido a que el mecanismo no se encontraba muy bien estipulado y se consideraba complejo, no se llegaba a utilizar el procedimiento y se seguía manejando procesos informales como sucedió en el año 2000 en la

salida de Mahuad y en 2005 con Gutiérrez. No obstante, para el 2008 se cambia la Carta Magna y el mecanismo se codifica no solo en la Constitución sino que en dos leyes más como son la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y también lo hace en la Ley de Participación Ciudadana (Castellanos, s.f, p. 1-4).

Ahora bien, lo que busca esta investigación es saber si el mecanismo de accountability incorporado a la legislación ecuatoriana, como es la revocatoria de mandato en verdad cumple como método fiscalizador en las democracias representativas o sí por otro lado, solo es una figura que permite retirar a los funcionarios de su cargo, pero en realidad no reciben un castigo que les impida volver a ser parte del aparato Estatal. Por lo que se considera de suma importancia analizar los mecanismos de democracia directa y los procesos de accountability, para conocer si en realidad se efectúa la idea de incluir a los ciudadanos en la toma de decisiones en primer lugar, y en segundo lugar si se sanciona a los funcionarios públicos a través de procesos de rendición de cuentas. Conjuntamente se vio la necesidad de estudiar la revocatoria de mandato porque se pudo observar que el mecanismo es utilizado por grupos ciertos grupos políticos que tratan de desquitarse con el partido o gobernante opositor.

Este análisis se va dividir en primer lugar en el Estado del Arte, en donde se va a hacer referencia a lo que son las democracias representativas, los mecanismos de democracia directa y la *accountability*, utilizando autores como Bobbio, Sartori, Pachano, Peruzzotti y Smulovitz. En segundo lugar, se va a aterrizar en el Marco Teórico y Metodológico, donde se explica que se va a manejar una perspectiva neo-institucionalista, la misma que va a ser definida por Montecinos, como aquella visión en donde se observa a las instituciones como son en realidad y no desde el “deber ser”, dando también un rol importante a los individuos y grupos que no son parte del Estado como los movimientos sociales,

partidos políticos y grupos económicos (2005, p. 7-8), sin embargo también se va a referir a otros autores como son Basabe y Rangel.

Posteriormente para la tercera sección, el Análisis de Caso, se han escogido dos casos de revocatoria que se realizaron en el Ecuador, estos son la revocatoria realizada en la ciudad de Loja al alcalde José Bolívar Castillo, la misma que se inició en el año 2017 y fue ejecutada en el año 2018 y el intento de proceso revocatorio que se produjo en la ciudad de Quito al alcalde Mauricio Rodas en el año 2017. Es importante recalcar que se escogieron estos casos debido a que por un lado en la ciudad de Loja se produjo el proceso en su totalidad, por lo que se puede observar todo el procedimiento y por otro lado se optó por el intento revocatorio de Quito, ya que es una de las ciudades más grandes de país, además son unos de los pocos procesos que se han realizado, si bien hubo un intento de revocar al anterior presidente Rafael Correa, este no prospero por falta de apoyo ciudadano en la solicitud. Finalmente, se llegará a las conclusiones del trabajo de investigación.

2. Estado del Arte

En el siguiente apartado se va explicar los conceptos básicos con respecto a lo que envuelve al proceso revocatorio. Es así que se va a empezar con la democracia representativa y los elementos que la componen como tal, así también se pasara a exponer la democracia directa para después pasar a la idea de rendición de cuentas o accountability y sus diferentes divisiones (vertical, horizontal y social), finalmente se definirá el mecanismo de participación ciudadana, la revocatoria de mandato.

Ahora bien, las repúblicas presidenciales como es el caso del Ecuador se rigen bajo una democracia representativa, la misma que según Bobbio se puede definir

como aquel régimen en el que se toman las decisiones de forma colectiva, pero que sin embargo así se involucre a esta colectividad en las deliberaciones, no son ellos los que toman las decisiones de forma directa, sino que existe personas electas (los representantes), que realizan ese trabajo (1986, p. 32-37). De la misma manera, para Sartori la democracia representativa es una democracia indirecta en la cual no existe un autogobierno por parte de los ciudadanos sino que se escogen a ciertos individuos que los gobiernan; además expone que esta democracia percibe a la democracia electoral como parte de la misma ya que se necesita de la segunda para obtener la primera. Dentro de la democracia representativa existen ciertos elementos que la conforman, como son la participación y la representación (1993, p. 74-75).

Por un lado, la participación se puede explicar cuando un individuo se personaliza de cierta acción y lo hace de forma libre, es decir es el involucramiento consciente de un individuo en alguna acción. Sin embargo, Sartori propone que dentro de una democracia representativa, la participación electoral no es suficiente, ya que la acción de votar solo constituye eso, la acción de participar a través del voto y no ejemplifica realmente un involucramiento continuo y activo. Por otro lado, la representación se puede interpretar como ceder ciertas responsabilidades a un delegado, en este caso a un representante el cual debe regirse a las necesidades de los electores y trabajar para suplir las mismas. (1993, p. 74-75,140). Ahora bien, dentro de las democracias representativas, estas dos condiciones no se interponen o se eliminan, sino que se emplean conjuntamente para que se pueda ejercer la "igualdad ciudadana", la misma que constituye el elemento fundamental de una democracia y a la vez ayuda a visibilizar el derecho a la participación de todos y cada uno de los ciudadanos (Pachano, 2010, p. 6-7).

En este sentido para Pachano dentro de las democracias modernas, esta igualdad ciudadana se llega a materializar a través de la representación, ya que la voluntad de los ciudadanos (considerados iguales entre sí) se ve reflejada al

ejercer el poder del voto para escoger al individuo que los representará. Ahora bien, es importante comprender que por un lado, la representación en el sector privado se produce cuando un individuo actúa en lugar del otro, pero dentro de la esfera pública y sobre todo en el ámbito político, la representación no se origina en favor de un interés o de un individuo puntual, sino que el individuo debe representar los intereses de una parte de la sociedad y además debe velar por los individuos que no representa, ya que se le otorga la responsabilidad de realizar ciertas funciones en el campo gubernamental para el resto de la población. Sin embargo y a pesar de que se puede observar a la igualdad ciudadana en la representación, se pueden producir ciertos problemas con esta última, llegando a darse lo que se conoce como “crisis de representación”. Esta crisis se origina cuando el representante no comparte las mismas características con sus mandatarios, cuando no defiende los intereses de estos o también por su incumplimiento e ineficiencia en el trabajo para lo que fue escogido, provocando inconformidad y desembocando en la búsqueda de nuevas formas de control como es el caso de la *accountability* (2010, p. 8-16).

Dentro de la misma línea, la *accountability* o rendición de cuentas recae en la idea de una fiscalización hacia los funcionarios públicos, la cual se puede dar de forma vertical u horizontal y se realiza en favor de generar un control sobre las acciones de los gobernantes (Jiménez, 2012, p. 100). Este control del que se habla es un factor importante porque puede ayudar a mejorar y fortalecer las democracias representativas a pesar de la crisis de representación. Por otra parte, la *accountability* también promete la noción de participación, la cual aparece a partir del uso de ciertos mecanismos en donde se utiliza la democracia directa, como es el caso de la revocatoria de mandato. Para poder entender a profundidad la revocatoria de mandato es importante definir y debatir a la democracia directa.

Para Bobbio, la democracia directa conocida como aquella en la que todos los ciudadanos tienen potestad en las decisiones, es totalmente equivocada; ya que

por un lado las sociedades industriales modernas son cada vez más complejas, volviendo casi imposible la participación de todos los electores, además el involucramiento retrasaría el avance intelectual y ético de la humanidad. Sin embargo, no se puede desechar la idea de incluir a la democracia directa en tiempos actuales, sino que debe actuar de forma complementaria con la democracia representativa, la misma que pretende a través de un representante escuchar las necesidades de los ciudadanos y trabajar en favor de los intereses de los mismos; pero que no obstante presenta varias falencias como por ejemplo, la calidad de la representatividad y la falta de sinergia entre repetitividad y democracia; a partir de estos problemas se evidencia la importancia de incluir a la democracia directa (1986, p. 32-50).

De igual manera para Zovatto, la democracia representativa presenta inconvenientes, como son una crisis de representación en el sistema de partidos políticos y una fuerte decepción del sistema político por parte de los ciudadanos, esto ha empujado al uso y a la implementación de mecanismos de democracia directa, en favor de que se incremente la participación de los ciudadanos en la delineación de las políticas públicas. El establecimiento de procedimientos políticos de participación directa como pueden ser el plebiscito, la revocatoria de mandato, el referéndum, entre otros, también pone en peligro el sistema político ya que pueden caer en el uso demagógico de ciertos gobernantes y debilitar a la democracia representativa (2014, p. 13-16). Por lo tanto, si bien es cierto que la democracia directa ayuda a crear la idea de cercanía entre la toma de decisiones y los ciudadanos y que en algunos casos cumple con es primicia, también puede ser utilizada de manera errónea y desestabilizar el sistema político.

Ahora bien, dentro del texto de Castro se manifiesta que la democracia directa debe, por un lado, sustentarse en la soberanía popular lo cual explica Rousseau y por otro lado según Jellinek en Castro, para que la democracia directa sea eficiente, es necesario que se adhiera a la democracia representativa, que se convierta en un apoyo y no en el sustitutivo de la misma. Esta integración de la

democracia directa a la democracia representativa debe buscar la creación de ciertas instituciones que inspeccionen la participación directa de la ciudadanía, así como el establecimiento de mecanismos que involucren a los ciudadanos de forma constante y no solo en temas puntuales, es decir que esta participación se vuelva el eje protagónico y tomador de decisiones; esto no quiere decir que los funcionarios deleguen sus funciones y no tomen a cargo sus responsabilidades, sino que es el trabajo conjunto con el que se puede lograr la consolidación de una democracia más activa y revitalizada. A partir de estos enunciados, el autor define a la democracia directa actual, como aquella en la cual los ciudadanos son ejes tomadores de decisiones pero que cuentan con la compañía y responsabilidad de ejecución de los representantes que fueron elegidos democráticamente. Es importante recalcar que esta responsabilidad debería estar controlada y auditada por los mismo ciudadanos, bajo la idea de una rendición de cuentas vertical (*accountability* vertical) (Castro, 2017, p. 38-39).

Ahora pasando a la idea de la *accountability* se la puede describir como aquella forma en la cual utilizando mecanismos que fiscalizan al poder público, se puede llegar a sancionar las acciones realizadas por los gobernantes. Este término se basa en las ideas de equilibrio y control sobre las autoridades electas también conocido como rendición de cuentas. La urgencia de controlar al poder político surgió desde una perspectiva liberal, en la cual aparece una desconfianza hacia las personas que estaban en cargos de poder, pero también se pudo dar para defender el equilibrio de poderes del Estado. Dentro de la corriente liberal, uno de sus grandes autores, Locke en el texto "Accountability: aproximación conceptual desde la filosofía política y la ciencia política", no solo pone en la mesa la rendición de cuentas de grandes autoridades con acceso a poder sino también la rendición de cuentas de los burócratas. De la misma manera, desde una perspectiva democrática, la rendición de cuentas hace que los electores cumplan activamente con su rol como ciudadanos participando dentro de la política, además que defiende conjuntamente una voluntad representativa, haciendo que se produzca una democracia más fuerte y eficiente. Es decir, las bases del *accountability*, partiendo de cualquier visión es por un lado la

participación de los ciudadanos dentro de las decisiones políticas de un Estado y a partir de esta participación una fiscalización hacia los gobernantes (Rios et al, 2014, p. 268-273).

Por otro lado, para los autores Peruzzotti y Smulovitz, el *accountability* no solo se encarga de la participación de los ciudadanos, la fiscalización de los funcionarios públicos y además la justificación por parte de los funcionarios acerca de sus decisiones, sino que también se encarga en disminuir la distancia que existe entre representantes políticos y representados dentro de la democracia representativa, a través de ciertos mecanismos o instituciones. El *accountability* dentro del marco de las sanciones se puede dividir en legal y en político. La idea de una *accountability legal*, se refiere a lo que puede o no hacer un servidor público dentro del marco legal y constitucional, para que la rendición de cuentas legal funcione, deben existir instituciones legales fuertes que sean capaces de imponer las sanciones. Ahora, con referencia al *accountability política* está interconectada a la idea de representación democrática, en donde se sanciona a las autoridades a través del voto en las elecciones, este mecanismo proporciona de manera periódica control sobre los representantes y sobre sus acciones. Sin embargo, se propone la premisa que las elecciones como mecanismo de rendición de cuentas es ineficiente (2002, p. 24-26).

Dentro del *accountability* existen dos elementos fundamentales, los cuales son los encargados de componer a la rendición de cuentas como un todo, el primer elemento es conocido como el *answerability*, es decir cuando los funcionarios deben informar a los ciudadanos de las decisiones tomadas; el segundo elemento es el *enforcement*, que se puede traducir como la capacidad y poder de sanción que nace desde los electores. El *answerability*, es la parte informativa y justificativa de la rendición de cuentas, ya que en primer lugar las autoridades deben encargarse de poner en conocimiento las decisiones que están tomando y en segundo lugar se debe justificar y exponer por que se toman estas decisiones de una u otra manera. Este elemento saca a relucir la idea del debate

público, ya que a través de un dialogo los ciudadanos se llegan a involucrar en los procesos de toma de decisiones. Por otro lado, el *enforcement* es aquella parte fundamental de la *accountability* que permite la sanción de los funcionarios públicos, por lo que a través del *enforcement* se llega a cumplir una rendición de cuentas, sin embargo la imposición de sanciones no siempre resulta en un *accountability* eficiente pero si es suficiente para que al menos se produzca una (Rios et al, 2014, p. 276-278).

El mecanismo de *accountability* se puede clasificar como una rendición de cuentas horizontal o un vertical dependiendo de cuál es el eje institucional en el que se maneja, a partir del eje vertical, se despliega otra forma de *accountability*, conocido como "social", que va más allá del periodo electoral que es en el cual se desempeña el vertical. Ahora bien, esta noción espacial creada por O'Donnell, sostiene que por un lado, la rendición de cuentas horizontal se basa en el control de las instituciones estatales entre ellas mismas, es decir que estos organismos tienen la capacidad y la autoridad legal para sancionar o fiscalizar a otras, buscando el equilibrio mutuo. Dentro del *accountability horizontal* existen dos subtipos, conocidos como el de balance y el asignado, el primero se puede dar cuando las instituciones intercalan sus funciones y se produce control utilizando el sistema de pesos y contrapesos, sin embargo puede llegar a darse un desbalance cuando la una ha sobrepasado la jurisdicción de la otra. Para evitar estos conflictos y tener claros los limites, se habla de un *accountability horizontal asignado*, refiriéndose a ciertas agencias estatales como contralorías, veedurías, fiscalías, etc., que tienen como función principal supervisar y controlar a las otras instituciones del Estado. (O'Donnell, 1997, p.13; Rios et al, 2014, p. 280-281; Jiménez, 2012, p. 101)

Desde otro punto de vista, la *accountability vertical* involucra un cuerpo de control externo al estatal, el cual se puede tratar en primera estancia del electorado. Este tipo de rendición de cuentas puede presentarse principalmente en el periodo electoral, sin embargo se puede desarrollar en el momento en que la

sociedad civil no se sienta representada o no consideren eficiente el trabajo de los funcionarios públicos. La *accountability vertical electoral* se caracteriza por ser un mecanismo de rendición de cuentas basado en el poder del voto, haciendo que se escoja que cargos ocupan los diferentes actores políticos, sin embargo la eficacia de este proceso se ha convertido en un tema de debate, debido a los diferentes factores que afectan a las elecciones y sus resultados. Por ejemplo, un candidato no puede ser castigado con el voto si es que no se reelige, tampoco se observa la fiscalización si la pérdida de una elección se debe a otras causas, como un mal manejo de la campaña o falta de información de las necesidades entre los representantes y los representados. Todas estas condiciones han hecho que la rendición de cuentas vertical electoral se transforme y se ramifique en el *accountability social*, el cual se produce aun y cuando no hay elecciones (Rios et al, 2014, p. 278-280; Peruzzotti & Smulovitz, 2002, p. 28-30; Jiménez, 2012, p. 101).

La *accountability social* para Peruzzotti y Smulovitz, es una forma de rendición de cuentas que nace de la *accountability vertical* con la cual se puede accionar cuando sea necesario y no solo en época electoral. Dentro de esta rendición de cuentas existen ciertos actores que se encuentran por fuera de la institucionalidad estatal, como son los movimientos ciudadanos y la sociedad civil, los cuales pueden llegar a fiscalizar por vías institucionales o por accesos no institucionales como denuncias mediáticas. Ahora bien, a partir de las demandas que se hacen presentes a través de la *accountability social*, se pueden llegar a activar las otras dos formas de rendición de cuentas que son la vertical (electoral) y la horizontal, esto no solo optimizaría el uso de los mecanismos de participación ciudadana sino que también volvería más eficiente todo el proceso de control hacia los funcionarios (2002, p. 32-34).

Del mismo modo, al hablar de mecanismos de participación ciudadana es importante definir a la participación ciudadana como aquel proceso en el cual el ciudadano se logra integrar en la toma de decisiones ya sea de forma colectiva

o individualmente y a partir de estas acciones cambia las relaciones de poder. Generando así una conciencia propositiva desde los ciudadanos en los temas que los afectan directamente, como pueden ser social, económico, ambiental, etc. Este proceso fortalece a la democracia, debido al cambio en la perspectiva de participación, la cual recaía simplemente en el ejercicio del voto y no en el continuo desarrollo político desde los actores civiles como se propone ahora; además la implementación de mecanismos que encierren a la participación ciudadana ayuda a mejorar la representación y mantener estabilidad en los sistemas políticos (Álvares, 2014, p. 2) (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014, p. 14). De los mecanismos de participación ciudadana, se desprenden los mecanismos de democracia directa, los cuales se dividen en consulta popular, en la forma de plebiscito y referendo, así también en iniciativa legislativa y revocatoria de mandato. Estas modalidades demandan ciertos procedimientos establecidos de forma previa como la recolección de firmas y campañas, sin embargo solo la consulta popular y la revocatoria del mandato se realiza a través de las urnas (Pachano, 2010, p. 16-17).

En este sentido, se debe entender a la revocatoria de mandato como aquel mecanismo de *accountability* social que permite a ciertos electores inconformes exigir elecciones especiales para destituir a un representante. Este tipo de mecanismo ayuda a los ciudadanos a tener control sobre los gobernantes y sobre sus acciones durante su período (Eberhardt, 2017). De la misma manera Welp, explica a la revocatoria de mandato como un mecanismo especial que fortalece la democracia y que de igual forma puede funcionar como un respaldo cuando la representación no esté funcionando correctamente, así mismo puede contribuir a solucionar crisis políticas (s.f, La revocatoria del mandato en la encrucijada, p. 9). Por otro lado, en el texto *La revocatoria presidencial en América Latina. Ventajas y limitaciones. Los casos de Venezuela, Bolivia y Ecuador*, la autora Eberhardt define a la revocatoria como aquel mecanismo de participación y control ciudadano que fue implementado por los gobiernos Latinoamericanos en la década de los noventa, en respuesta a la insatisfacción de los ciudadanos con la representación o lo que se conoce como crisis de

representación; así también expone a la revocatoria como una herramienta que concede a los individuos la potestad de dejar al mandato sin efecto alguno debido a una consulta popular (2017, p. 107-108)

En síntesis, se puede decir que los mecanismos de participación ciudadana, en este caso los mecanismos de democracia directa como la revocatoria de mandato, han sido implementados dentro de las democracias representativas con el fin de mejorarlas y con el objetivo de visibilizar la igualdad ciudadana a través de la participación y la representación. Además, para realzar la idea de la rendición de cuentas o *accountability* de los funcionarios públicos, en razón de que los ciudadanos dejen sentir apatía tanto para los representantes en sí, como para la política en general.

3. Marco Teórico y Metodológico

Para la investigación a realizar se va a tomar el paradigma Neo-Institucional como base, la cual es importante definir y conocer para después emplearla con las variables obtenidas. Sin embargo, para una mejor comprensión de la nueva teoría institucional es necesario exponer acerca de la teoría tradicional, ya que a partir de esta se marcan ciertas ideas que trascienden y diferencian la una de la otra. De esta forma, se puede decir que el Institucionalismo tradicional existe desde tiempos Aristotélicos, debido a las ideas de construcción de instituciones y la obediencia a las mismas, pero no fue sino hasta el siglo XIX en que se establece una escuela de pensamiento como tal, con autores sobresalientes como Samuel Finer, James Bryce y Carl Friederich (Basabe, 2007, p. 176-178).

La teoría institucional clásica se puede explicar de dos maneras, la primera desde un marco metodológico, en el cual se pretende analizar y comprender los diferentes fenómenos sociales, optando una postura de observador, mientras

que la segunda se caracteriza por tener una visión teórica, la cual se enfoca en las normas. En otras palabras, esta escuela de pensamiento percibe una relación directa entre los fenómenos, es decir los hechos reales y las normas descritas a través de la ley, por lo que dentro de esta perspectiva los individuos o actores, no son de gran importancia, ya que se rigen a las instituciones instauradas e incluso se llega a asumir que los diferentes marcos regulatorios simbolizan una manifestación de lo que la sociedad encuentra eficiente para la coexistencia. En este sentido, se puede agregar que debido a la fuerte orientación legalista con la que cuenta el institucionalismo tradicional, no solo no se toma en cuenta el comportamiento de los actores como se ha dicho con anterioridad, sino que tampoco se observan temas culturales o ciertas conductas de instituciones informales (Basabe, 2007, p. 178-179).

De modo similar, Montecinos expone que dentro de la Ciencia Política, la tradición institucionalista clásica, también conocida como legalista, se desarrolló y avanzó debido al estudio del Estado como una institución de carácter legal, la cual se entendía como la representación del poder político. Cabe destacar que por los estudios realizados con esta visión se pudo dar a notar que no se tenía una percepción realista de ciertos fenómenos, sino que se tenía la idea del “deber ser” y siempre se conectaba a una tradición normativa, quitando así cualquier tipo de precisión en las investigaciones (2005). En este sentido, Guy Peters en el texto de Rangel, menciona como el institucionalismo tradicional se puede identificar mediante cinco rasgos, *el Legalismo*, considerado como el estudio de las normas para guiar la acción gubernamental, *Formalismo*, visto como la fuerza de la estructura o institución, la cual no permite el involucramiento del individuo, *Holismo*, la idea de entender todos los sistemas desde la misma visión, creando la posibilidad de usar nuevas teorías para llenar vacíos, *Historicismo*, entendido como el modelo entre relación y construcción continua, concentrándose en los efectos de las acciones del Estado sobre la sociedad y lo *Normativo*, percibido por lo viejos institucionalistas como su principal preocupación, haciendo que su trabajo no sea científico (Rangel, 2018, p. 21-22).

Es a partir de las observaciones sobre el ineficiente funcionamiento de la teoría clásica institucional, que se empieza a debatir nuevas formas de entender los fenómenos. Es así que desde la década de los cincuenta y principio de los setenta se plantean los enfoques Conductistas y de Elección Racional, los cuales se convirtieron en elemento fundamental en el debate para la transformación del antiguo institucionalismo al nuevo institucionalismo. Por un lado, la escuela conductista buscaba una explicación a los hechos por fuera de las estructuras formales que había impuesto el viejo institucionalismo, por lo que se empezó a enfocar en el comportamiento de los individuos y de los grupos basándose en su elección individual de los mismos. Esta visión expone un modelo en el cual se analizan las demandas que se realiza desde la sociedad hacia las instituciones. Por otro lado, se puede entender a la tradición de la elección racional como aquella teoría anti normativa, en la cual se puede observar las acciones, estrategias, cálculos de los actores dentro de un escenario político real. Dicha corriente, intenta ampliar a las instituciones para que se optimicen los resultados y que se presenten beneficios a partir de la elección de decisiones acertadas; es decir la elección racional busca el mejoramiento de las instituciones, entendiendo la conexión entre el individuo y la institución y como esto establece las conductas e intereses (Basabe, 2007, p. 185; Rangel, 2018, p. 22-24; Powell & Dimaggio, 1999, p. 9).

El institucionalismo tradicional, conjuntamente con la aparición del constructivismo y la elección racional dio paso a lo que se conoce como neo o nuevo institucionalismo. Es así que la nueva corriente aparece a principios de la década de los ochenta en reacción a las falencias encontradas en las anteriores teorías, proponiendo que las instituciones pueden llegar a incurrir en las acciones de los actores y que además los individuos pueden llegar a tomar decisiones fuera de la idea de elección racional, es decir costo/beneficio. El nuevo institucionalismo se concibe en primera instancia para comprender la evolución de la política y los resultados de la economía en los diferentes Estados, poniendo mayor atención en los mecanismos y en cómo los ciudadanos conjuntamente con organizaciones, pueden llegar a tomar decisiones de forma independiente a

las instituciones (Basabe, 2007, p. 188-191; Powell & Dimaggio, 1999, p. 20; Montecinos, 2005, p. 7).

Para Montecinos, el neo-institucionalismo ya no concibe la idea del “deber ser” de las instituciones, sino que las observa como son en realidad y cómo se están desarrollando, apartando la normatividad que caracterizaba a la teoría institucional clásica. Además, se puede acotar que la nueva teoría institucional, no solo le proporciona un rol principal al Estado, sino que también le otorga ese papel a grupos que se encuentran fuera del aparato estatal como son, las organizaciones sociales, partidos políticos, organizaciones no gubernamentales, grupos económicos, entre otros. De la misma manera, Rivas se apoya en esta idea, explicando que el Estado sigue siendo el eje ejecutor y creador de leyes, proporcionando así integración política y estabilidad a la sociedad, pero que dentro del neo-institucionalismo el protagonismo estatal es compartido con otros grupos colectivos. Sin embargo, es importante recalcar que tanto para el institucionalismo clásico como para el moderno, las instituciones son las bases que rigen a los individuos, es decir son los patrones aceptados por la sociedad que definen la interacción humana y se pueden dividir en instituciones formales e informales. Por un lado, se conoce como instituciones formales a las leyes y reglamentos que son creadas para un fin en específico, es decir las reglas escritas que usan la coerción para que los individuos cumplan, las cuales se pueden encontrar en sistemas electorales, leyes municipales o regionales y otros. Mientras que las instituciones informales, son aquellas normas que se van forjando en el tiempo, a través de las costumbres y que no se encuentran de forma positiva, es decir de forma escrita (Montecinos, 2005, p. 7-8) (Rivas, 2003, p. 42).

Ciertamente, el neo-institucionalismo introduce a otros grupos de poder en el sistema político, pero también incluye al individuo y su comportamiento. Si bien es cierto que las instituciones son las que delimitan la conducta humana, también es verdad que la conducta humana puede direccionar a la institución, ya que se

puede observar la capacidad de los individuos en forma de colectividad para enfrentar los problemas de la esfera pública. Es decir, lo que propone el neo-institucionalismo es el ajuste de las preferencias individuales a las instituciones en favor del beneficio de los individuos; ahora bien esas preferencias individuales o decisiones pueden variar por el marco institucional al que están expuestas, sin embargo lo que se busca en cualquiera marco que se proponga, es el bienestar de los sujetos haciendo uso de las instituciones formales como de las informales (Basabe, 2007, p. 188-190; Rivas, 2003, p. 42-43; LeClercq, 2015, p. 70-75).

A partir del acercamiento teórico dado sobre el paradigma neo-institucionalista, se puede pasar a identificar las variables que se van a utilizar en la investigación. Se han encontrado tres variables con las que se va a trabajar, la primera variable que se va a tratar va a ser la democracia directa, después la *accountability* y por último la revocatoria de mandato, estas van a ser definidas y precisadas, a fin de que no existan confusiones conceptuales dentro del escrito y que se conozca cómo encaja la revocatoria de mandato en las dos primeras. De este modo al hablar de democracia directa en esta investigación se va a utilizar la definición de democracia directa del autor Edwin Castro el cual propone, que la democracia directa en la actualidad es aquella donde:

“...las decisiones son tomadas por las y los ciudadanos, acompañados de los representantes electos democráticamente, siendo estos últimos los que mantienen la responsabilidad de la ejecución de las medidas, bajo la auditoria de los primero...” (Castro, 2017, p. 38).

Este concepto se va a utilizar dado que explica de mejor manera cómo se está empleando a la democracia directa en la actualidad, además que agrega que los mecanismos de la democracia directa como es el caso de la revocatoria de mandato, no están remplazando a la democracia representativa, sino que se

combinan a fin de que se revitalice la democracia en sí. Por otro lado, argumenta que lo que busca la integración de mecanismos de democracia directa en la democracia representativa es que los ciudadanos se integren a la esfera política de manera constante para que puedan llegar a tener un papel decisivo, como es el caso de la revocatoria de mandato (Castro, 2017, p. 38).

Por otra parte, se va a entender a la revocatoria de mandato dentro de la *accountability social*; la misma que se va a concebir bajo la óptica de Peruzzotti y Smulovitz, autores que explican a este tipo de *accountability* como un mecanismo de control vertical, el cual no contiene elecciones y que son los movimientos sociales los que se mueven para que se produzca el proceso de rendición de cuentas. Los diferentes grupos organizados de la sociedad se activan en favor de exhibir y revelar los actos ilícitos de los gobernantes para en algunos casos imponer sanciones mediáticas, también simbólicas o por el contrario promover acciones de carácter legal, como es el caso de la revocatoria de mandato. Si bien es cierto que el *recall* podría encajar en el *accountability* vertical, debido a que se produce un proceso electoral, la verdad es que se diferencia por el tiempo en el que se realiza, ya que para este mecanismo no se debe tener un calendario fijo o fechas establecidas, sino que se efectúa cuando los grupos sociales hacen el pedido, incluso entre elecciones (2002, p. 32-33).

De igual forma, se puede identificar a la revocatoria de mandato dentro de la *accountability social* debido a lo que busca controlar; ya que lo que busca fiscalizar son las acciones que se encuentran por fuera de la ley, realizadas por los funcionarios públicos. Por otro lado, los reclamos a estas acciones se pueden producir de forma descentralizada haciendo que no solo se rija al proceso electoral como se produce en la *accountability vertical*, sino que de la posibilidad de utilizar otros mecanismos para la rendición de cuentas. También, es importante recalcar que la *accountability social* envuelve a nuevos actores como son las organizaciones y movimientos sociales, remplazando de alguna manera a los actores tradicionales en temas de control. Ahora, si bien es cierto que en

algunos casos la *accountability social* no tiene la capacidad de proporcionar sanciones imperativas, puede llegar a activar mecanismos horizontales y verticales, qué si lo hacen, cumpliendo la premisa de fiscalizar y castigar las acciones como se hace en la revocatoria de mandato (Peruzzotti & Smulovitz, 2002, p. 34-38).

4. Análisis de Caso

La introducción de los mecanismos de democracia directa en el Ecuador, en este caso la revocatoria de mandato, se realiza por primera vez en la Constitución de 1998, debido a la coyuntura previa. Es así, que en el año de 1997 se promueve la destitución del presidente de la Republica, Abdalá Bucaram por los diputados del Congreso Nacional, señalando una incapacidad mental. Si bien es cierto que esta destitución no conto con garantías constitucionales, hizo visible el apoyo de la población, en especial de grupos organizados de la sociedad como sindicatos y grupos indígenas como por ejemplo la CONAIE. Después de la destitución, el presidente interino Fabián Alarcón, llama a una consulta popular en la misma que entre otras cosas, se pregunta si se está de acuerdo en incorporar el principio de revocatoria de mandato; al obtener la aprobación de los votantes, se implantó un mecanismo en la Constitución mediante el cual los ciudadanos pueden destituir a una autoridad pública local (prefectos, alcaldes y diputados) antes que termine su periodo, en razón que se considere que no está cumpliendo con lo ofrecido en campaña o por pérdida de confianza por casos de corrupción. Para el año 2001, se incorporó el Reglamento para Consulta Popular y Revocatoria del Mandato, en la cual se daba ciertos aclaramientos a lo que proponía la Constitución, como por ejemplo que los suscriptores del pedido de la revocatoria deben estar empadronados y que hayan votado en la última elección, así también que los actos de corrupción se encuentren comprobados y además que exista una sentencia por dicho acto, no obstante esto ya concebía la pérdida del derecho a ocupar el cargo público, otro de los temas que se precisaron fue

que se necesitaba mayoría absoluta en pronunciamiento popular para que la decisión sea obligatoria. (Castellanos, s.f, p. 1-4; Constitución política de la República del Ecuador, 1998; Eberhardt, 2017, p. 185).

Debido a la complejidad del procedimiento, se produjo el estancamiento durante 10 años del proceso, ya que por un lado el procedimiento en sí era confuso y por otro lado contaba con numerosos requerimientos que no se llegaban a cumplir, haciendo que durante ese lapso de tiempo se utilice la acción directa y mecanismo informales para las destituciones, como fue en el caso de la salida de los presidentes Mahuad en el año 2000 y Gutiérrez en el año 2005, incrementando la crisis de representación y también así se evidencio el desgaste en la legitimidad de la instituciones. Ahora bien, en reacción a esta coyuntura y además por la llegada de un gobierno que poseía la idea de renovación de la constitución, se dio la implantación en 2008 de nueva asamblea constituyente, modificando así al mecanismo de revocatoria de mandato. Al momento este mecanismo se encuentra codificado en la Constitución del Ecuador del año 2008, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y también lo hace en la Ley de Participación Ciudadana. Para el año 2011 se realizó una reforma que tuvo como objetivo modificar tanto el Código de la Democracia como la Ley de Participación ciudadana (Castellanos, s.f, p. 1-4).

Es así qué dentro de la Constitución del Ecuador, la revocatoria se encuentra estipulada en un principio en el Título II de Derechos, Artículo 61, numeral seis donde expone que los ecuatorianos y ecuatorianas tienen el derecho a revocar el mandato entregado a autoridades escogidas por elección popular. Después en el Artículo 105, que se encuentra dentro de la sección de Democracia Directa, se explica que las personas que gocen de sus derechos políticos pueden revocar un mandato, así también que la solicitud para la revocatoria solo podrá presentarse una vez durante el periodo de gestión y se debe hacerse cumplido el primer año del periodo y antes del último año del mismo. Por otro lado, en cuanto al porcentaje de personas para la solicitud de la revocatoria, este no debe

ser inferior al diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente y en el caso del Presidente de la República es necesario que el número no sea inferior al quince por ciento de inscritos en el registro electoral nacional. Ahora bien, en el Art.106, se manifiesta que el Consejo Nacional Electoral al aceptar la solicitud convocará en el plazo de quince días a la revocatoria, la cual deberá realizarse en el plazo de los siguientes sesenta días. Al efectuarse la revocatoria de mandato en los gobiernos locales se necesitará mayoría absoluta de los votos válidos y en el caso de la revocatoria de mandato del Presidente se necesitará mayoría absoluta de los sufragantes. De igual forma, el pronunciamiento será de inmediato y obligatorio cumplimiento, haciendo que el funcionario sea cesado de su cargo y remplazado por quien corresponda según la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por otra parte, tanto en el Código de la Democracia, así como en la Ley de Participación Ciudadana, se puede encontrar los requisitos y el procedimiento del mecanismo, siendo de esta forma, que a partir de la reforma del 2011 quedaron ya establecidos los pasos a seguir, para iniciar una revocatoria de mandato. Por un lado, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia comienza exponiendo en el Art. 182 qué para iniciar el proceso, se debe entregar en el Consejo Nacional Electoral, los respaldos con nombres y apellidos, las firmas o huellas digitales y conjuntamente a esto, el número de cedula de identidad de los individuos que apoyan la promoción del mecanismo. De la misma manera, en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto se presenta los artículos 199, 200, 201 que en concordancia con la Constitución (antes señalada), indican el tiempo en el que se puede producir la solicitud de la revocatoria, también el plazo para que se produzca y la cantidad de votos válidos para la aprobación de la misma. Es importante acotar que debido a la reforma realizada en 2011 se agregaron algunos artículos que abarcan ciertos temas, con respecto a la revocatoria, se aumentó contenido acerca del financiamiento de la campaña del mecanismo; es así que la campaña no contará con financiamiento público, además las autoridades no podrán hacer uso de los

recursos públicos, sin embargo, tendrán espacio en los medios de comunicación públicos, así como de los privados propiciando debates dentro de los mismos. Con respecto del gasto en campaña el Art. 210 dice que no se podrá sobrepasar el límite establecido en campaña electoral para la máxima autoridad, ahora como lo indica el Art.214 el responsable del manejo económico de la campaña será designado por los sujetos políticos (Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, 2009).

Al igual que en la Constitución y en el Código de la Democracia, el mecanismo de revocatoria de mandato se encuentra estipulado también en la reformada Ley de Participación Ciudadana; en un principio en el Título II de Democracia Directa, en el Art.5, donde se pone en conocimiento que el Estado es el que habilita y apoya el mecanismo, además de otros espacios de democracia directa. Después, dentro del Capítulo Cuarto del mismo Título, en el Art. 25 se expone en concordancia con la Constitución y el Código de la Democracia, el tiempo en el que se puede hacer la solicitud de la revocatoria, además de las causales como pueden ser el incumplimiento de su plan de trabajo o el incumplimiento de las funciones y obligaciones de la autoridad pública. Por otro lado, para activar el mecanismo el elector deberá estar empadronado en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se va a revocar el mandato. Tal como en el Código de la Democracia en la Ley de Participación Ciudadana también se aumentaron y se modificaron ciertos artículos debido a la Reforma realizada en el año 2011. Uno de artículos agregados, abarca los requisitos de admisibilidad, los mismos que son, en primer lugar, la confirmación de la identidad del proponente, así como su facultad para ejercer sus derechos políticos, en segundo lugar que no existan causales que descalifiquen al postulante y por último que los motivos por los cuales se solicita la revocatoria sean claros y precisos, ya que son la base para el proceso en sí. A partir de la entrega de los documentos, el proceso será notificado a la autoridad correspondiente y se le dará plazo de siete días para impugnar dicha solicitud, alegando insuficiencia de requisitos de admisibilidad, así también el Consejo Nacional Electoral tendrá siete días para aprobar o negar la revocatoria. Otro de los artículos que también

se agregó, hace referencia a la participación de las autoridades ejecutivas en la campaña, misma que no se podrá dar ni promover (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010).

Ahora bien, dentro de los artículos reformados 26 y 27 de la Ley de Participación, se expone en un principio el porcentaje que se necesita para la solicitud de revocatoria, el cual dependerá proporcionalmente del número de los electores que se encuentran inscritos en el padrón electoral. De esta forma, las circunscripciones van desde los 5.000 hasta los 300.000 empadronados y el porcentaje de respaldo va variando conforme el número de circunscripciones, en el caso del Presidente se necesita un número no inferior al quince por ciento (15%) de las personas inscritas en el registro electoral nacional. Al igual que para la solicitud, el plazo otorgado para la recolección de firmas también se divide por el número de electores dentro de la circunscripción, este plazo empieza a partir de la entrega de los formularios del Consejo Nacional Electoral, entidad que tendrá quince días para verificar los respaldos y si es el caso convocara el proceso revocatorio, el cual contara con un plazo máximo de los siguientes sesenta días para realizarse. Por otra parte, con respecto a los efectos de la revocatoria, en el artículo 28, concorde lo estipula también la Constitución y el Código de la Democracia, explica que para la aprobación de la revocatoria se requiere mayoría absoluta de los votos válidos emitidos y en caso del Presidente, mayoría absoluta de los sufragantes; de igual manera el pronunciamiento es de forma obligatoria e inmediata, por lo que el funcionario saldrá de su cargo y será remplazado según sucesión constitucional o legal (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010). (Véase Anexo 1)

Tabla 1: Porcentaje para solicitud de Revocatoria y plazos para recolección de firmas según número de electores

Número De Electores Inscritos Por Circunscripción	Porcentaje Necesario Para Solicitud De Revocatoria	Plazos Para Recolección De Firmas.
5.000 Electores	25%	60 días
5.001 A 10.000 Electores	20%	60 días
10.001 A 50.000 Electores	17,5%	90 días
50.001 A 150.000 Electores	15%	120 días
150.001 A 300.000 Electores	12,5%	150 días
Más De 300.000 Electores	10%	180 días

Adaptado de Ley Orgánica De Participación Ciudadana

Como se ha podido observar el mecanismo de revocatoria de mandato ha estado estipulado en las leyes del Ecuador desde 1998, sin embargo, no es sino hasta hace unos años que ha ido ganando importancia y se ha empezado a utilizarlo, dejando de lado los métodos informales. Por lo que para la investigación se va a hacer referencia a los siguientes casos, la revocatoria de mandato realizada al alcalde de Loja, José Bolívar Castillo, en el año 2018 y el iniciado proceso de revocatoria al alcalde de Quito, Mauricio Rodas en el año 2017. Se han escogido estos procesos ya que se ha tomado en cuenta el tamaño de la ciudad y que sea la capital en el caso de Quito y con respecto a Loja debido a que el proceso revocatorio es uno de los que se ha llevado a cabo en su totalidad, haciendo que el alcalde salga de su puesto y delegue sus funciones.

En el caso del revocado alcalde de Loja, José Bolívar Castillo, la llegada a la alcaldía no se consideró una sorpresa, ya que para el año 2014 ya había sido elegido tres veces para ocupar ese puesto. Castillo era líder del partido Acción Regional por la Equidad (ARE), partido con el que se lanzó para la alcaldía en

las elecciones seccionales del 2014. Dentro de sus propuestas de campaña resaltaban planes como la repavimentación de las calles, así como de proyectos de alcantarillado, de agua potable y uno de los proyectos más destacados era la construcción del Teleférico en la ciudad. En las urnas, salió victorioso tan solo con el 30.3% de votos, siendo así que la votación fue bastante segmentada, sin embargo fue el más votado. Ahora bien, su periodo se caracterizó por tener grandes conflictos con personas públicas, como es el caso de la concejal Jeannine Cruz, que recibió prisión debido a que cuestionó al alcalde por medio de Twitter, así también con el comunicador Freddy Aponte, mismo que había presentado problemas legales con el alcalde desde el año 2007, ya que Castillo presento una demanda por injurias en contra del periodista debido a que Aponte denunció sobre el uso indebido de ciertos terrenos de la ciudad, así pues inicio después dos procesos más alegando daños y perjuicios, y no fue hasta el 2017 que se dio sentencia final declarando a Aponte como insolvente (Díaz, 2014; Cueva, 2016; Cueva, 2017; CNE, s.f.).

De igual forma, la gestión de Castillo fue altamente criticada por ciertos acontecimientos como por ejemplo, el exceso de multas impuestas por radares colocados en ciertos lugares de la ciudad, los cuales sancionaban a los ciudadanos aun y cuando no sobrepasaban el límite de velocidad, otro tema controversial fue la construcción del Teleférico, proyecto que fue promesa de campaña y que debido a ciertas ambigüedades en la ejecución no se lo ha realizado, y al mismo tiempo recibió varias críticas por los grupos ecologistas y grupos en defensa del medio ambiente, ya que la obra iba a ser realizada desde el Parque Podocarpus, mismo que se caracteriza por ser uno de los lugares naturales de la ciudad. De igual forma, fue acusado por grupos defensores de animales cuando propuso eutanasia para los animales callejeros que deambulan por la ciudad y de la misma manera causo conmoción cuando decidió hacer trabajar a los empleados del Municipio de la ciudad en feriado decretado por la Presidencia del Ecuador. Si bien es cierto que los últimos dos acontecimientos aquí explicados no afectaban o causaban molestia a toda la población en general, causo el decline en los índices de legitimidad como autoridad (Cueva,

Enojo en Loja por laborar en feriado, 2016; Cueva, 'Chato rectifica, la vida no es broma', gritan en Loja en defensa de perros, 2016; Cueva, 2017; Chalaco, 2015).

Por otro lado, en el caso de Mauricio Rodas al momento de llegar a la alcaldía la coyuntura era diferente en comparación con Castillo, ya que Rodas era considerado un outsider. Para el año 2013 se presentó a las elecciones presidenciales con Sociedad Unida Más Acción (SUMA), movimiento que había sido creado por él y con el mismo que busco la alcaldía en las seccionales del año 2014. El acercamiento de Rodas en la campaña, se caracterizó por ser bastante diplomático así como cauteloso, evitando centrarse en la idea de que era un movimiento de oposición, es decir en contra del gobierno de turno, sino que buscaba proponer proyectos que mejoren la vida de los ciudadanos. Esta estrategia fue bastante inteligente, ya que al momento de las seccionales el país se encontraba segmentado y fue en parte con esta maniobra que obtuvo la victoria con el 58.5 %. Las propuestas en campaña se centraban en ciertos ejes como era la mejora en el transporte público, así como implementación de tecnología en los espacios públicos y la creación de los mismos a lo largo de toda la ciudad, además planteaba la reducción de impuestos y la racionalización de multas. Sin embargo, el periodo de Rodas ha sido duramente criticado y ha tenidos varios problemas que bajaron sus índices de popularidad, es así que para junio del 2017 contaba con solamente con el 25,80 % de credibilidad (El Telégrafo, 2017; Constante, 2014; CNE, s.f.; SUMA 23, 2014).

Durante su periodo, Rodas tuvo que enfrentar varios conflictos que afectaron su tiempo en la alcaldía. Uno de ellos fue el daño en la flota de recolección de basura de toda la ciudad, haciendo que los residuos no pueda ser recogidos con regularidad, creando un ambiente insalubre en las calles, además se pudo observar la inestabilidad dentro de las empresas públicas como es el caso de EMASEO y a eso se le debe sumar las cifras millonarias que se necesita para la reposición de los camiones. Otro de los temas que causo malestar en la población fue el proyecto "Quito Cables", debido a las expropiaciones que se realizaron para empezar con el plan y así también se denunciaron varias

irregularidades por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército. Hubo también críticas con respecto a la falta de repavimentación en las vías y además que la mayoría de obras entregadas por el alcalde fueron obras heredadas de la anterior gestión. Sin embargo, se ha destacado en temas de disminución de multas de pico y placa, además de la peatonización del Centro Histórico (El Telégrafo, 2018; La Hora, 2018; Merizalde, 2017; El Telégrafo, 2016; El Comercio, 2014)

Ahora bien, el proceso revocatorio del alcalde de Loja, José Bolívar Castillo, comenzó el 12 de septiembre del 2017 cuando el señor Segundo Armijos, dirigente de la Unión Provincial de Cooperativas de Taxis de Loja, presentó el pedido para iniciar con la revocatoria, alegando que el alcalde no cumplía con sus funciones constitucionales y legales, pero este pedido fue rechazado. Debido a esta negativa, se entrega una apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral, la cual es aceptada y para diciembre del mismo año (2017) se confieren los formularios para la recolección de firmas. El plazo otorgado para la recolección de 23.846 firmas, que es el 12,5 % del padrón electoral fue de 150 días, sin embargo y conjuntamente con otros colectivos que se unieron a la causa, se obtuvo un total de 50.528 firmas en 102 días, lo que dio paso al escaneo de formularios, verificación de los datos y con 27.764 firmas validadas la revocatoria de mandato era una realidad. El proceso se desarrolló el 24 de junio del 2018 y con el 70,85 % de los votos a favor del sí, el mandato de Castillo fue revocado, cediendo el cargo a su vicealcaldesa la señora Piedad Pineda, la cual ocupara el puesto hasta las elecciones del 2019. Si bien es cierto que, como primera causa se apuntaba a la falta de cumplimiento de funciones constitucionales y legales por parte del alcalde, debido al cambio en los límites de velocidad tanto para vehículos privados así como para transporte comercial y motos, produciendo un aumento de fotomultas en la ciudad, también se sumaban otros argumentos que le quitaban legitimidad en su periodo (Chalaco, 2018; El Telégrafo, 2018; La República, 2018; La Hora, 2018; El Universo, 2017; El Universo, 2018).

Por su parte, el alcalde de Quito, Mauricio Rodas, también estuvo expuesto a un proceso revocatorio, el cual comenzó el 27 de diciembre del 2017, cuando el colectivo animalista y anti taurino Diablohuma presentó la solicitud de revocatoria, misma que se fundamentó en la falta de desempeño de funciones y obligaciones del alcalde, debido a que se alegaba el incumplimiento en la prohibición de espectáculos públicos en los cuales se atente en contra de la vida animal. Sin embargo, esta petición fue negada y no fue sino hasta el 15 de febrero de 2018 que se realiza una apelación por parte de Jorge Picuasi y Grace Carrera, integrantes del grupo anti taurino, para que se realice la entrega de formularios; esta petición fue aceptada por el Tribunal Contencioso Electoral el 23 de abril y dio paso a la entrega de los formularios. El 31 de mayo se realiza la entrega oficial de los formularios, y la recolección de firmas comenzó el 4 de junio, era necesario la recaudación de 199.545 firmas, es decir el 12,5% de los electores hasta mediados de noviembre del 2018, contando con los 150 días que otorga la ley. No obstante, no se logró obtener todas las firmas para presentar al CNE, haciendo que el proceso no se lleve a cabo (El Universo, 2018; Medina, 2018; La Hora, 2018; El Telégrafo, 3018; Bravo, 2018).

A través de los elementos expuestos anteriormente se ha llegado a observar que el mecanismo de revocatoria de mandato ayuda de alguna manera a fortalecer la idea de *accountability*, en este caso la *accountability social*, es decir que los ciudadanos así como los movimientos sociales puedan fiscalizar a los gobernantes sin ser época electoral; sin embargo este planteamiento se ve debilitado cuando las causas de la revocatoria son por un fin en específico y es llevado a cabo por un grupo delimitado, el mismo que persigue sus propios intereses y no necesariamente representa a toda la población. Si bien es cierto que el mecanismo se encuentra estipulado con mayor claridad que en años anteriores y esto facilita que se produzca el proceso, no necesariamente llega a ser imparcial ya que aunque las causales estén definidas deben pasar por el CNE, haciendo que sea esta entidad estatal la que apruebe o no el inicio del proceso.

Si tomamos como ejemplo la revocatoria del alcalde José Bolívar Castillo, en la ciudad de Loja, se puede ver que fue un grupo en específico el que promovió el mecanismo, es verdad que había sufrido varias críticas durante su periodo por otros grupos como colectivos ambientalistas, los cuales afectaron su legitimidad, pero ninguna de aquellos conflictos afecto tanto a la ciudadanía como para que se iniciara el proceso. No fue sino hasta que se vio afectada la Unión Provincial de Cooperativas de Taxis de Loja, que es un grupo gremial de transporte fuerte en la ciudad, que se quiso activar el mecanismo, alegando el incremento de foto multas, debido a que se cambió el límite de velocidad en toda la ciudad, considerando este acto como ilegal. Es decir, es un grupo en específico que lidero la revocatoria en favor de un interés particular que afectaba directamente al servicio de transporte. Al igual que en la ciudad de Loja en Quito, se inició el proceso revocatorio bajo un interés específico el cual era evitar que se produzcan eventos públicos en donde se atente contra la vida animal, específicamente las corridas de toros, este mecanismo se activó por un colectivo animalista llamado Diablohuma pero se le unieron otros grupos ambientalistas y anti taurinos; sin embargo es importante recordar que en Quito hay varios grupos que por otro lado apoyan las corridas de toros, no solo porque se considera una tradición sino porque también durante varias décadas se convirtió en una fuente económica importante para la ciudad, por lo que se puede observar de nuevo que revocatoria no siempre se rige bajo la idea de recobrar mecanismos de democracia directa para hacer valer la soberanía popular sino que se rige bajo ciertos intereses, incluso en algunas ocasiones intereses personales.

Por otro lado, se puede evidenciar que no siempre el mecanismo de revocatoria de mandato lleva a castigar a los gobernantes, que es lo que se busca con los mecanismos de accountability, sino que debido a el que proceso permite retirar de los cargos a las autoridades del periodo electoral en el que se encuentra pero no los inhabilita para llegar al cargo, pueden llegar a ocuparlo en una nueva ocasión. Es así que el revocado alcalde de Loja, José Bolívar Castillo se inscribió en el Consejo Nacional Electoral para participar en las elecciones seccionales del 2019, ocupando el mismo cargo en la alcaldía de Loja, esto después de

exponer que según su percepción la revocatoria fue manipulada. De este modo, se demuestra que en realidad la autoridad no fue castigada, sino que se hizo el proceso revocatorio, se retiró del cargo y lo puede volver a ocupar sin ningún tipo de impedimento legal. Incluso para algunos funcionarios le podría llegar a beneficiar la revocatoria ya que por ley solo pueden solo puede haber una reelección para el mismo cargo y si lo revocan, es como si no lo hubiera ocupado, teniendo así la oportunidad de volver a presentarse a elecciones (Constitución de la República del Ecuador, 2008) (El Universo, 2018).

5. Conclusiones

Como se ha podido observar, la revocatoria de mandato no siempre se constituye como un método fiscalizador en el cual los ciudadanos puedan confiarse, sino que por otro lado presenta varios inconvenientes al momento de ser ejecutado. Dentro de los problemas que se han identificado se puede nombrar la falta de neutralidad en el proceso debido a que es el Consejo Nacional Electoral el que debe aceptar o rechazar las causales para que se inicie el mecanismo, así también se puede decir que no se observa una sanción continua al funcionario, sino que solo se lo retira del cargo y no existe una base legal después del proceso que le impida volver a ocupar un cargo público o que en realidad le obligue a hacer una rendición de cuentas. Otras de las críticas que se hace al proceso de revocatoria es que en realidad no resuelve el problema de la mala gestión, ya que si bien cierto que se cumple el querer de la población al revocar el mandato del funcionario, no se escoge a un nuevo mandatario, sino que normalmente ocupa el cargo el vicepresidente o vicealcalde y estos tienden a seguir la misma línea que sus antecesores, por lo que en realidad no se presenta ningún cambio. Del mismo modo, la revocatoria mueve muchos intereses políticos, los mismos que pueden ser individuales o grupales, sin embargo el activar el mecanismo no siempre responde a una mala administración sino que en algunos casos responde a un beneficio político.

Uno de los inconvenientes que se señala es la falta de neutralidad en el proceso debido a que las causales por las que se puede producir la revocatoria de mandato deben ser analizadas y aprobadas por el Consejo Nacional Electoral, haciendo que se le quite transparencia al proceso, ya que es un grupo determinado el que debe aceptar estas causales y dar paso al inicio del mecanismo. Si bien es cierto que a partir de la reforma realizada al Código de la Democracia y la Ley de Participación Ciudadana en 2011, se delimitaron las causales a incumplimiento de plan de trabajo, así como el incumplimiento de las obligaciones y funciones del gobernante, de igual manera se debe pasar por el Consejo para que se active el mecanismo. Por otro lado, se encontró también como problema que el mecanismo revocatorio no llega a fiscalizar totalmente a los gobernantes, ya que el proceso solo tiene la figura de retirar al funcionario, y no existe un proceso posterior que de verdad audite a los gobernantes y los castigue por una mala gestión. Se podría decir que existe un vacío legal en cuanto a lo que sucede con el funcionario después de la revocatoria y que sanción legal puede llegar a tener y no solo enfocándose en la pérdida de legitimidad, ya que como se observó en el caso descrito con anterioridad el funcionario puede llegar a elecciones nuevamente sin ninguna traba legal.

Así también se ha podido observar que la revocatoria no llega a solucionar el problema de la mala gestión por la que se activa el mecanismo sino que en realidad las personas que ocupan los cargos después de la revocatoria siguen la misma línea y no se presenta ningún cambio en temas de políticas públicas, por lo que la revocatoria no tiene ningún efecto en ese aspecto. Ahora bien, una de las críticas más fuertes que se le realiza a este mecanismo de accountability, es que en algunos casos se inicia el proceso por intereses individuales o gremiales y no persigue la idea para lo que fue creado, que es fiscalizar las acciones de los gobernantes, más no atacar al gobernante porque no comparte los mismos intereses que un grupo específico.

En otras palabras, la investigación pudo dar a notar que la revocatoria de mandato en el Ecuador está funcionando en temas de cantidad, es decir se está activando el mecanismo de forma regular en el país, se está siguiendo el procedimiento como lo dicta la Constitución y las leyes donde se encuentra estipulado, sin embargo la calidad de fiscalización a los funcionarios, es decir que tan sancionados resultan los gobernantes es casi nula. Por lo que, sí bien es cierto que cumple con la idea de participación propuesta por las democracias representativas ya que los ciudadanos van a las urnas, no cumple con acercar a todos los ciudadanos a la toma de decisiones como lo plantea la democracia directa, debido a que es un grupo en específico con un interés en específico el que promueve el mecanismo; y tampoco llega a desempeñarse como un mecanismo de accountability en sí, ya que después del proceso consultivo y remover a la autoridad del cargo, no existe otra sanción, dándole la posibilidad de ocupar el cargo nuevamente o tener la oportunidad de estar en otro puesto si es que así lo desea, haciendo que el mecanismo de revocatoria de mandato sea considerado lamentablemente como una mera figura legal que no cumple en su totalidad con la fiscalización y que además no proporciona seguridad a los ciudadanos.

REFERENCIAS

- Álvarez, C. (2014). Mecanismos de participación ciudadana para la planificación y evaluación de la gestión pública en el Ecuador. *margen(74)*. Recuperado el 30 de Octubre de 2018, de <https://www.margen.org/suscri/margen74/alvarez.pdf>
- Basabe, S. (2007). *Instituciones e Institucionalismo en América Latina*. Quito, Ecuador: CIPEC. Recuperado el 07 de Noviembre de 2018, de http://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1288022871.El_nuevo_institucionalismo____Santiago_Basabe.pdf
- Bobbio, N. (1986). El futuro de la democracia. Mexico: Fondo de Cultura Económica. Recuperado el 01 de Octubre de 2018, de <https://socialesenpdf.files.wordpress.com/2013/09/bobbio-norberto-el-futuro-de-la-democracia-1986.pdf>
- Bravo, D. (4 de Junio de 2018). Recolección de firmas para proceso de revocatoria del alcalde Rodas comenzó este 4 de junio del 2018. *El Comercio*. Recuperado el 30 de Diciembre de 2018, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/inicio-recoleccion-firmas-revocatoria-mauriciorodas.html>
- Castellanos, A. (s.f). Poder popular en Ecuador:La revocatoria de mandato en el contexto constitucional 2008. *Academia.edu*. Recuperado el 28 de Noviembre de 2018, de https://www.academia.edu/7495905/Revocatoria_del_Mandato._Ecuador_1998_a_2008
- Castro, E. (2017). LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA EN EL CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO: EL CASO DE NICARAGUA. (11), 6. Mexico: Universidad de Guanajuato. Recuperado el 3 de Octubre de 2018
- Chalaco, C. (2015). *Loja Humana*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2018, de <http://www.lojahumana.com/el-teleferico-y-las-contradicciones-del-alcalde-castillo/>

Chalaco, C. (2018). *Loja Humana* . Recuperado el 28 de Diciembre de 2018, de <http://www.lojahumana.com/la-historia-resumida-de-la-revocatoria-del-chato-castillo/>

CNE. (s.f.). *Sistema Estadístico Electoral*. Recuperado el 18 de Diciembre de 2018, de https://app03.cne.gob.ec/EstadisticaCNE/Ambito/Resultados/Resultado_Electoral.aspx

Constante, S. (31 de Agosto de 2014). El alcalde que jugaba de niño a ser presidente. *El País*. Recuperado el 19 de Diciembre de 2019, de https://elpais.com/internacional/2014/08/31/actualidad/1409513152_087221.html

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Constitución política de la República del Ecuador. (1998). Decreto Legislativo 000, Registro Oficial 1 de 11 de Agosto de 1998. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo15.pdf

Cueva, E. (13 de Junio de 2016). 'Chato rectifica, la vida no es broma', gritan en Loja en defensa de perros. *El Universo*. Recuperado el 19 de Diciembre de 2018, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/06/13/nota/5635065/chato-rectifica-vida-no-es-broma-gritan-loja-defensa-perros>

Cueva, E. (3 de Noviembre de 2016). Enojo en Loja por laborar en feriado. *El Universo*. Recuperado el 19 de Diciembre de 2018, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/11/03/nota/5888137/enojo-loja-laborar-feriado>

Cueva, E. (4 de Enero de 2016). Un mes de prisión para la concejala que cuestionó al alcalde de Loja. *El Universo*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/01/04/nota/5326378/mes-sentencia-concejala-que-cuestiono-alcalde-loja>

Cueva, E. (6 de Julio de 2017). El periodista Freddy Aponte declarado 'insolvente' en proceso con alcalde lojano Bolívar Castillo. *El Universo*. Recuperado el 18 de Diciembre de 2018, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/07/07/nota/6267043/periodista-declarado-insolvente-proceso-alcalde-lojano>

Cueva, E. (20 de Octubre de 2017). Exceso de multas por radar genera sanción a firma en Loja. *El Universo*. Recuperado el 19 de Diciembre de 2018, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/10/20/nota/6439435/exceso-multas-radar-genera-sancion-firma>

Díaz, Y. (15 de Mayo de 2014). VUELVE A LA ALCALDÍA DE LOJA JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO. *Municipio de Loja*, págs. <http://www.loja.gob.ec/noticia/2014-05/vuelve-la-alcaldia-de-loja-jose-bolivar-castillo>.

Eberhardt, M. (2017). La revocatoria presidencial en América Latina. Ventajas y limitaciones. Los casos de Venezuela, Bolivia y Ecuador. *Colombia Internacional* (92), 105-133. doi:dx.doi.org/10.7440/colombiaint92.2017.04

Eberhardt, M. (Junio de 2017). Revocatoria de Mandato en Ecuador: avances y retrocesos. *Revista de Ciências Humanas, Viçosa*, 17(1), 182-199. Recuperado el 31 de Octubre de 2018, de <http://www.cch.ufv.br/revista/pdfs/vol17/artigo11vol17-1.pdf>

El Comercio. (2014). En 6 meses, la prioridad de Rodas fue bajar multas; el reto es la movilidad. *El Comercio*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2018, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/meses-prioridad-rodas-bajar-multas.html>

El Telégrafo. (8 de Diciembre de 2016). El 76% de obras atribuidas por Rodas a su gestión son heredadas. *El Telégrafo*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2018, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/quito/1/el-76-de-obras-atribuidas-por-rodas-a-su-gestion-son-heredadas>

- El Telégrafo. (15 de Junio de 2017). Mauricio Rodas tiene un 25,80% de credibilidad en Quito, según Perfiles de Opinión. *El Telégrafo*. Recuperado el 19 de Diciembre de 2018, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/318/2/alcalde-de-quito-tiene-25-80-de-credibilidad>
- El Telégrafo. (13 de Julio de 2018). 35 recolectores se “deshuesaron” en la era Rodas. *El Telégrafo*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2019, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/quito/1/recolectores-quito-deshuesados-rodas>
- El Telégrafo. (26 de Mayo de 2018). Proceso de revocatoria de mandato en Loja avanza. *El Telégrafo*. Recuperado el 28 de Diciembre de 2018, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/bolivar-castillo-revocatoria-loja>
- El Telégrafo. (24 de Mayo de 2018). Revocatoria de Mauricio Rodas debe cumplir aún cuatros pasos. *El Telégrafo*. Recuperado el 24 de Mayo de 2018, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/quito/1/rodas-revocatoria-alcaldia-quito>
- El Universo. (8 de Diciembre de 2017). Se reactiva el pedido de revocatoria de mandato del alcalde de Loja. *El Universo*. Recuperado el 28 de Diciembre de 2018, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/12/08/nota/6517912/se-reactiva-pedido-revocatoria-mandato-alcalde-loja>
- El Universo. (6 de Diciembre de 2018). Candidatos para seccionales 2019 empiezan a registrarse en Pichincha y Loja. *El Universo*. Recuperado el 2 de Enero de 2019, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/12/06/nota/7084668/candidatos-empiezan-registrarse>

El Universo. (22 de Mayo de 2018). CNE permite recoger firmas para revocar mandato al alcalde de Quito. *El Universo*. Recuperado el 30 de Diciembre de 2018, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/05/22/nota/6772619/cne-permite-recoger-firmas-revocar-mandato-alcalde-quito>

El Universo. (24 de Junio de 2018). José Bolívar Castillo acepta resultados de revocatoria y anuncia que entregará su despacho. *El Universo*. Recuperado el 28 de Diciembre de 2018, de José Bolívar Castillo acepta resultados de revocatoria y anuncia que entregará su despacho

Jiménez, M. (Julio- Diciembre de 2012). LA IMPORTANCIA DEL ANCIA DEL ACCOUNTABILITY SOCIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA. *REVISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD*, 7(2), 92-130. Recuperado el 10 de Octubre de 2018

La Hora. (27 de Junio de 2018). 33 familias reclaman lotes expropiados por Quito Cables. *La Hora*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2018, de <https://www.lahora.com.ec/quito/noticia/1102166916/33-familias-reclaman-lotes-expropiados-por-quito-cables>

La Hora. (2018). CNE aprueba proceso de revocatoria del mandato de alcalde de Loja Bolívar Castillo. *La Hora*, pág. 17. Recuperado el 28 de Diciembre de 2018, de <https://lahora.com.ec/loja/noticia/1102150460/cne-aprueba-proceso-de-revocatoria-del-mandato-de-alcalde-de-loja-bolivar-castillo>

La Hora. (24 de Abril de 2018). Tribunal reactiva proceso de revocatoria del alcalde de Quito Mauricio Rodas. *La Hora*. Recuperado el 30 de Diciembre de 2018, de <https://lahora.com.ec/quito/noticia/1102152108/tribunal-reactiva-proceso-de-revocatoria-del-alcalde-de-quito-mauricio-rodas>

La República. (24 de Junio de 2018). El “Chato” Castillo, revocado de la alcaldía de Loja con 70% de los votos. *La República*. Recuperado el 28

de Diciembre de 2018, de

<https://www.larepublica.ec/blog/politica/2018/06/24/7040-voto-si-revocatoria-mandato-alcalde-loja/>

LeClercq, J. (Enero-Diciembre de 2015). El análisis institucional más allá del nuevo institucionalismo. *De Política*(4/5). Recuperado el 21 de Noviembre de 2018, de https://www.academia.edu/27819547/El_an%C3%A1lisis_institucional_mas_all%C3%A1_del_nuevo_institucionalismo

LeClercq, J. (Enero-Diciembre de 2015). El análisis institucional más allá del nuevo institucionalismo. *De Política*(4/5). Recuperado el 21 de Noviembre de 2018, de https://www.academia.edu/27819547/El_an%C3%A1lisis_institucional_mas_all%C3%A1_del_nuevo_institucionalismo

Ley Orgánica de Participación Ciudadana. (2010). Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr.-2010. Obtenido de <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/10/DynamicPDF-1.pdf>

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. (2009). Registro Oficial Suplemento 578 del 27-Apr-2009.

Lissidini, A., Welp, Y., & Zovatto, D. (5 de Septiembre de 2014). DEMOCRACIAS EN MOVIMIENTO. Mecanismos de democracia directa y participativa. Mexico : INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Recuperado el 2 de Octubre de 2018

Medina, A. (24 de Mayo de 2018). Para dar paso a la revocatoria del alcalde se requieren 199 543 firmas. *El Comercio*. Recuperado el 30 de Diciembre de 2018, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/revocatoria-alcalde-mauriciorodas-firmas-consejonacionalelectoral.html>

Merizalde, M. (31 de Marzo de 2017). Los baches se multiplican en Quito. *El Comercio*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2018, de

<https://www.elcomercio.com/actualidad/baches-lluvias-quito-municipio-epmmop.html>

- Montecinos, E. (2005). Instituciones políticas y participación social en el espacio local. *Revista Austral de Ciencias Sociales*(9). Recuperado el 13 de Noviembre de 2018, de <http://www.redalyc.org/pdf/459/45900901.pdf>
- O'Donnell, G. (Noviembre-Diciembre de 1997). Rendición de cuentas horizontal y nuevas poliarquías. *Nueva Sociedad*(152), 143-167.
- Pachano, S. (2010). *Democracia representativa y mecanismos de democracia directa y participativa*. Quito, Ecuador: ILDIS – FES. Recuperado el 16 de Octubre de 2018
- Peruzzotti, E., & Smulovitz, C. (2002). Accountability Social: la otra cara del control. *Controlando la Política. Ciudadanos y Medios en las Nuevas Democracias Latinoamericanas*. (E. Peruzzotti, Ed.) Editorial Temas. Recuperado el 4 de Octubre de 2018, de <https://ciadhandia.files.wordpress.com/2013/06/controlando-la-polc3adtica.pdf>
- Powell, W., & Dimaggio, P. J. (1999). *El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional*. México: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. Recuperado el 14 de Noviembre de 2018
- Rangel, A. (Mayo-Junio de 2018). Fundamentos y tendencias del nuevo institucionalismo. *Encrucijada*(29). Recuperado el 13 de Noviembre de 2018
- Rios, A., Cortes, A., Suárez, M., & Fuentes, L. (2014). Accountability: aproximación conceptual desde la filosofía política y la ciencia política. (82), 261-288. Bogotá, D.C, Colombia: Colombia Internacional. Recuperado el 4 de Octubre de 2018, de <http://www.redalyc.org/pdf/812/81232436011.pdf>
- Rivas, J. (Junio de 2003). EL NEOINSTITUCIONALISMO Y LA REVALORIZACION DE LAS INSTITUCIONES. *Reflexión Política*, 5(9).

Recuperado el 20 de Noviembre de 2018, de
<http://www.redalyc.org/pdf/110/11000903.pdf>

Sartori, G. (1993). ¿Qué es la democracia?. México. Recuperado el 01 de Octubre de 2018, de <https://www.academia.edu/30287515/Giovanni-Sartori-Que-Es-La-Democracia.pdf>

SUMA 23. (2014). *SUMA 23*. Recuperado el 19 de Diciembre de 2019, de <http://www.suma.ec/blog/propuesta/>

Verdugo, J. (2007). *La Revocatoria del Mandato en el Ecuador, Países de la Comunidad Andina y del Continente Americano*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 01 de 10 de 2018, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/771/1/T519-MDE-Verdugo-La%20Revocatoria%20del%20Mandato%20en%20el%20Ecuador,%20p a%3%ADses%20de%20la%20CAN%20y%20del%20....pdf>

Welp, Y. (s.f.). *La revocatoria del mandato en la encrucijada*. Recuperado el 31 de Octubre de 2018, de https://www.academia.edu/10156020/La_revocatoria_del_mandato_en_la_encrucijada_Mecanismos_de_democracia_directa_participaci%C3%B3n_y_democracia

ANEXOS

Anexo 1: Comparación del material jurídico en donde se encuentra estipulado el mecanismo de revocatoria de mandato desde 1998 a 2011.

	Constitución 1998	Reglamento para Consulta Popular y Revocatoria de Mandato 2001	Constitución 2008	Código de la Democracia 2009 y Ley de Participación Ciudadana 2010	Reforma 2011
¿Quién es sujeto de revocatoria?	Alcaldes, Prefectos y Diputados.	Alcaldes, Prefectos y Diputados.	Autoridades de elección popular, incluso el Presidente de la República.	Autoridades de elección popular, incluso el Presidente de la República.	Autoridades de elección popular, incluso el Presidente de la República.
Causales	- Actos de corrupción. - Incumplimie nto del plan de trabajo	- Actos de corrupción comprobados. - Incumplimiento del plan de trabajo	Ninguna. El solicitante debía estar en goce de sus derechos políticos.	Ninguna. El solicitante debía estar en goce de sus derechos políticos.	Incumplimiento de plan de trabajo, de sus obligaciones y funciones.

Plazo para activar el mecanismo	-Corrupción, en cualquier momento. -Incumplimiento del plan, después del primer año y antes del último año del periodo	-Corrupción, en cualquier momento. -Incumplimiento del plan, después del primer año y antes del último año del periodo.	Después del primer año y antes del último año del periodo.	Después del primer año y antes del último año del periodo.	Después del primer año y antes del último año del periodo.
Porcentaje para la solicitud de la revocatoria	Al menos el 30% de los empadronados en la respectiva circunscripción	Al menos el 30% de los empadronados en la respectiva circunscripción	El porcentaje se establecía de acuerdo a la autoridad.	El porcentaje se establecía de acuerdo a la autoridad.	El porcentaje se establecía de acuerdo a la autoridad y a la circunscripción

Efectos	Obligatoria, solo si el pronunciamiento o popular lograba el respaldo de la mayoría absoluta de los votantes	Obligatoria, solo si el pronunciamiento popular lograba el respaldo de la mayoría absoluta de los votantes	De inmediato y obligatorio cumplimiento al tener la mayoría absoluta de votantes y sufragantes en caso de Presidente.	De inmediato y obligatorio cumplimiento al tener la mayoría absoluta de votantes y sufragantes en caso de Presidente.	De inmediato y obligatorio cumplimiento al tener la mayoría absoluta de votantes y sufragantes en caso de Presidente.
----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO I: Adaptado de Constitución del Ecuador 1998 -2008, Reglamento para Consulta Popular y Revocatoria de Mandato 2001, Código de la Democracia reformada Ley de Participación Ciudadana reformada.

